



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3511 14 JUN 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 346 de 2.013, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE Nit y/o C.C No.16186639, código 6100444-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y Resolución N° 1251 del 21 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 714 del 20 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modifica en el sentido de ampliar el permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo al señor CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE identificado con el Nit y/o C.C. 16186639 código 6100444 y se asignan los distintivos correspondientes.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 714 del 20 de marzo de 2009, el señor CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE., se compromete a pagar a favor del Fondo TIC como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la liquidación de los derechos tarifarios que efectuó el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según el Decreto 1972 de 2003, y la Resolución 1593 de 2004, las normas que lo sustituyan, reglamente, modifique o adicione y deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

Que ante el incumplimiento del señor CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE., respecto de sus obligaciones la Subdirección para la Industria de TIC, allega a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución N° 714 del 20 de marzo de 2009, notificada mediante edicto (fijado el 29 de mayo de 2009 y desfijado el 11 de junio de 2009), constancia de firmeza expedida por la Dirección Territorial de Cali el 30 de junio de 2009; Estado de cuenta y cobro No. 44652 del 06 de septiembre de 2012, liquidación de derechos No. 66858 (periodo liquidado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012) y 66859 (periodo liquidado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012); y oficio de cobro persuasivo No. 53242 del 06 de septiembre de 2012, con registro No 564807, remitido por la Coordinación de Facturación y Cartera.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

Que de los documentos antes mencionados, se desprende que el señor CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE identificado con el Nit y/o C.C. 16186639 código 6100444, se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de CIENTO SETENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE (\$ 171.000), por concepto de capital, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación.

Que de conformidad con los documentos aportados soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que presta merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del E. T., los artículos 90, 98, 99 del C. P. A. C. A., concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 C.P.C., razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE Identificado con el Nit y/o C.C. No. 16186639, código 6100444-SERVICIO MOVIL MARITIMO por las siguientes sumas:

- La suma de \$171.000,00 M/CTE por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses y/o las actualizaciones que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Advertir a CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE que dispone de 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de CARLOS ALBERTO DIAZ ANDRADE o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

14 JUN 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Mario Ernesto Escalante - Cisa
Revisó: *[Handwritten Name]* - *[Handwritten Name]*

<input type="checkbox"/> A.P. Cautelado <input type="checkbox"/> No Existe Dirección <input type="checkbox"/> Faltan datos para la Dirección <input type="checkbox"/> Faltan Documentos para Entrega	
Fecha: 23/8/10 R D Hora: 11:41 Nombre legible del distribuidor: <i>[Handwritten Name]</i> C.C.: 12506370 Sector: 01 Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha: 23/8/10 R D Hora: 5:21 Nombre legible del distribuidor: <i>[Handwritten Name]</i> C.C.: 12506370 Sector: 01 Centro de Distribución: Observaciones:
Espacio Externo para: <i>[Handwritten]</i> Observaciones: <i>[Handwritten]</i> F-9385	